

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores de las empresa Clece, S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio en los Centros de Trabajo de Jimena de la Frontera y Tarifa, ambos de la provincia de Cádiz, convocada de forma indefinida desde las 00,00 horas del día 24 de abril de 2010 que, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones de la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Tanto para el Centro de Trabajo de Jimena de la Frontera como para el de Tarifa:

- El 33% de los trabajadores de la plantilla habitual de la empresa, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, incluidas, en todo caso, las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración y la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los mínimos.

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 126/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 126/2009, interpuesto por doña Pilar Cano Marín, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la propuesta de nombramiento efectuada por la Delegación Provincial de Málaga a favor de doña Adoración Rico Guzmán para cubrir provisionalmente la vacante correspondiente al negociado actas, estatutos y convenios con código 509310 al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Má-

laga, con fecha 19 de enero de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Que debiendo estimar y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Cano Marín frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente Resolución, debo declarar y declaro la nulidad del mismo con todas las consecuencias legalmente inherentes, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección al momento de efectuar la propuesta de nombramiento, para que la misma se motive de forma suficiente, expresando cuáles son las razones por las que la Administración propone a la Sra. Rico Guzmán en detrimento de la recurrente para la cobertura provisional de la plaza "Ng. Actas Estatutos y Convenios" con código 509310.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, en el procedimiento de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del proyecto que se cita.

La Agencia Andaluza del Agua ha solicitado la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto referenciado, incluidas en el marco de cooperación previsto en el «Protocolo de colaboración celebrado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva, la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, la Mancomunidad de Aguas del Condado, la Mancomunidad Cuenca Minera, la Mancomunidad del Anévalo, la Mancomunidad Sierra Minera, la Mancomunidad Sierra Occidental de Huelva y la Mancomunidad Rivera de Huelva, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos de ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes». Las obras hidráulicas recogidas en el «Proyecto de nueva conducción de abastecimiento en alta desde el Jarrama a Nerva. Minas de Riotinto-Nerva (Huelva)» Clave A4.321.877/0411, tienen como finalidad paliar la insuficiencia de abastecimiento de Nerva y garantizar el suministro en los próximos años, para ello se proyecta la construcción de una conducción por gravedad desde la ETAP de Minas de Riotinto al nuevo depósito de Nerva de 5.000 m², así como la instalación eléctrica y equipamiento del depósito para su puesta en servicio.

El «Proyecto de nueva conducción de abastecimiento en alta desde el Jarrama a Nerva. Minas de Riotinto-Nerva (Huelva)» Clave A4.321.877/0411, fue inicialmente aprobado con fecha 18 de abril de 2008, y por Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el BOJA núm. 103, de 30 de